



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. U.I.P.S. N° 455

ANT.: Solicitud de ampliación de plazo de Aguas Araucanía S.A., de fecha 22 de julio de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre solicitud que indica.

Santiago, 23 JUL 2013

DE : Paloma Infante Mujica
Fiscal Instructora del Procedimiento Sancionatorio

A : Salvador Villarino Krumm
Gerente General Aguas Araucanía S.A.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y que se ha presentado ante esta Superintendencia la solicitud referida en el Ant., es preciso señalar:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° El Ord U.I.P.S. N° 379, de 1° de julio de 2013, dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-011-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a Aguas Araucanía S.A., Rol Único Tributario N° 76.215.637-7, titular de los proyectos asociados a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Temuco y Padre las casas y las Plantas Elevadoras denominadas Barrio Industrial, Los Poetas y Padre Las Casas, ubicados en la Región de la Araucanía.

3° El Ord U.I.P.S. N° 379 estableció un plazo de máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de los cargos para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de 15 días hábiles para la presentación de los descargos, de

acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, respectivamente.

4° Con fecha 22 de julio de 2013, don Salvador Villarino Krumm, en representación de Aguas Araucanía S.A, solicitó ampliar el plazo para la presentación del programa de cumplimiento y los descargos por el máximo que establece la ley. La solicitud, en síntesis, se funda en la complejidad asociada a las materias incluidas en la formulación de cargos y señala que la empresa se encuentra recopilando los antecedentes sobre los hechos imputados.

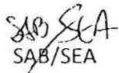
5° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6° De este modo, respecto de la solicitud referida en el Ant. y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 22 y 31 de la Ley N° 19.880, previo a proveer, venga en forma el poder de representación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Paloma Infante Mujica
Fiscal Instructora del Procedimiento Sancionatorio
Superintendencia del Medio Ambiente



SAB/SEA
SAB/SEA

Carta Certificada:

- Salvador Villarino Krumm, Aguas Araucanía S.A., domiciliado en Vicuña Mackenna N° 0202, Temuco, Chile.
- C.C.:
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-011-2013